

No. 015

Abril 6 de 2020

**Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia**

**Asunto: Declaración de cantidades liberadas por modificaciones de los contratos de suministro y transporte RES CREG 042 de 2020.**

Respetados señores:

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en su calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 042 del 30 de marzo de 2020<sup>1</sup>, se permite solicitar a los productores – comercializadores y comercializadores de gas importado, como vendedores en el mercado primario, y a los comercializadores y usuarios no regulados, como vendedores en el mercado secundario, el registro de las cantidades que resulten liberadas de las modificaciones de los contratos de suministro que se encuentren en ejecución o que inicien su ejecución antes del 30 de noviembre de 2020.

Adicionalmente, solicita a los Productores que opten por comercializar las cantidades que hayan sido declaradas por éstos como de consumo propio en la Declaración ante el Ministerio de Minas y Energía, registrar ante el Gestor estas cantidades, previo a realizar dichas negociaciones.

El reporte de esta información se realizará mediante formato Excel bajo la siguiente estructura:

Vendedor	Mercado	Origen de la Disponibilidad	Descripción Pto Entrega	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Fin (dd/mm/aaaa)	Cantidad [Mbtud]

Donde:

- **Vendedor**, corresponde a la razón social del productor – comercializador o comercializador de gas importado (vendedor del mercado primario); corresponde a la razón social de un comercializador o usuarios no regulados (vendedor del mercado secundario).
- **Mercado**, corresponde a la instancia de negociación de donde se origina la disponibilidad: Primario o Secundario; se entenderá que las cantidades inicialmente declaradas ante el Ministerio de Minas para consumo propio y reportadas como disponibles en virtud de la presente declaración se comercializarán en el mercado Primario.

<sup>1</sup> “Por la cual se toman medidas transitorias en relación con la modificación por mutuo acuerdo de precios y cantidades de los contratos vigentes de suministro y transporte de gas suscritos conforme a lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017”

No. 015

Abril 6 de 2020

- **Origen de la Disponibilidad**, corresponde a alguna de las siguientes causas: i) Modificación contrato; ii) Consumo Propio (tratándose de productores, ver artículo 2 de la Resolución CREG 042 de 2020).
- **Descripción Pto Entrega**, corresponde al campo, punto de entrada al SNT o punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.
- **Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)**, corresponde a la fecha a partir de la cual estará disponible la cantidad de energía declarada.
- **Fecha Fin (dd/mm/aaaa)**, corresponde a la fecha hasta la cual estará disponible la cantidad de energía declarada; como máximo será el 30 de noviembre de 2020.
- **Cantidad [Mbtud]**, corresponde a la cantidad disponible para su comercialización expresada en múltiplos enteros de un (1) Mbtud.

La mencionada información deberá allegarse junto con una comunicación suscrita por Representante Legal o directamente del correo del Representante Legal dentro de los tiempos establecidos en la resolución CREG 042 de 2020 a la cuenta de correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co) para su posterior publicación a través del Boletín Electrónico Central – BEC ([www.bmcbec.com.co](http://www.bmcbec.com.co)),

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida a través del correo electrónico [gestordegas@bolsamercantil.com.co](mailto:gestordegas@bolsamercantil.com.co) o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



**LEYDI DIANA RINCÓN RINCÓN**  
Gerente de Gas Natural